



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmviafara
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-076-923010
Fecha y Hora Sistema: 17/04/2023 12:00:00 p. m.

MARITZA VIAFARA PAYAN
CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN-VALLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	9923	Fecha Registro:	2023-04-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-076-923010 CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN-VALLE					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	37.452.615,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	37.452.615,00	Saldo x Comprometer:	37.452.615,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9923	Fecha Registro:	2023-04-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
923010 CENTRO ASTIN REGIONAL VALLE	C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN	Nación	10	CSF						
Total:						37.452.615,00	0,00	37.452.615,00	37.452.615,00	0,00
Objeto:	INSTRUCTOR - PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA GESTIONAR LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DESPLAZADOS DEL CENTRO ASTIN EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCION									

Firmado digitalmente por Francisco Jose Luna Ramirez

FRANCISCO JOSE LUNA RAMIREZ
COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN
Descripción breve de la solicitud:	Contratación de Instructores Desplazados 2023
Tipo de formación o programa:	Desplazados
Cantidad de contratos:	Desplazados: DOS (2)
Valor total máximo de la contratación:	Desplazados: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$37.452.615)
CDP:	9923 INSTRUCTOR DESPLAZADOS
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación revisó el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FIRMA

CAROLINE PEREA CABAL
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN
Subdirectora (E)

Proyectó: Elizabeth Cárdenas Berrio – Líder de Contratación
Revisó: Liliana Trujillo Jordán – Abogada Contratista



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN, de la Dirección Regional Valle del Cauca requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN, de la Dirección Regional Valle del Cauca, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para gestionar las actividades de Formación Profesional Integral en el programa desplazados del centro ASTIN en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad."*

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Santiago de Cali, a los

FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE

Vo.Bo. Darío Pérez Viveros
Coordinador (e) Grupo de Gestión del Talento Humano- Regional Valle

Proyectó: Elizabeth Cardenas Berrio – Líder de Contratación
Revisó: Liliana Trujillo Jordán – Abogada Contratista
Aprobó: Caroline Perea Cabal – Subdirectora (E) ASTIN

Anexo: Estudio Previo



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal para gestionar las actividades de Formación Profesional Integral en el programa desplazados del centro ASTIN en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	La información de requisitos académicos mínimos se encuentra relacionada en el Anexo 1 GFPI-F-139 Plan de contratación 2023 del Centro ASTIN de acuerdo con cada uno de los perfiles a contratar
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La información de experiencia laboral relacionada se encuentra relacionada en el Anexo 1 GFPI-F-139 Plan de contratación 2023 del Centro ASTIN de acuerdo con cada uno de los perfiles a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total máximo para la contratación de instructores la siguiente: Desplazados: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$37.452.615) Sumas que serán distribuidas conforme al plan de contratación 2023 del centro ASTIN que se anexa a este documento. El valor total del contrato será ajustado al momento de suscribir el contrato según el término de duración de la contratación y el presupuesto asignado para tal propósito.
PLAZO:	El plazo máximo de este contrato será de 11,5 meses desde el 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser de inferior término, según el presupuesto asignado para tal propósito, caso en el cual se liquidarán los honorarios conforme a los valores mensuales detallados en el inciso anterior.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución es Cali, Yumbo, Jamundí, Tuluá, Vijes y Buga. Verificar cada perfil
SUPERVISOR:	El asignado por el ordenador del gasto al momento de suscribir el contrato.
ORDENADOR DEL PAGO:	CAROLINE PEREA CABAL

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015,



artículo 3º del Decreto 371 de 2021 de la Directiva Presidencial 08 de septiembre de 2022 y las circulares que en materia de contratación expidió el Director General del SENA, el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos, entre ellos “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Por lo anterior, es necesario para el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, contar con un número de Instructores idóneos y suficientes para impartir formación profesional en los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual en el 2023, de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad, el Plan de acción del SENA – PA 2023; las metas e indicadores de formación establecidas en el Plan de Acción 2023 y el presupuesto asignado, evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro teniendo en cuenta: la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro de Formación, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados al Centro de Formación.

El centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN ejecuta acciones de ejecución a la formación profesional integral dentro de los tiempos exigidos por la Entidad, para el correcto funcionamiento y prestación de sus servicios, es por ello el centro de formación requiere del acompañamiento administrativo y experticia profesional de una persona natural con formación idónea del objeto a ejecutar.

En lo atinente a lo respectivo a la contratación pública, es un proceso que requiere de experticia y conocimiento en la materia, acción que es vital para la entidad con el fin de adquirir los bienes y servicios de necesidad para su funcionamiento.

En lo respectivo a la correcta ejecución de la formación profesional integral, acorde a las metas establecidas por la dirección de formación profesional integral, servicio que es necesario de manera continua por todo el tiempo de la presente vigencia anual 2023, dado el conocimiento de la estructura vertebral de la necesidad y programación de la formación acorde con el principio de planeación.

Servicio requiere un acompañamiento especial y continuo, que permita la ejecución y satisfacción de las necesidades de contratación en el ámbito de prestación de servicios profesiones dentro de los tiempos estipulados por la Entidad para la correcta prestación de los servicios y obligaciones institucionales.

Por lo que el servicio requerido al no contar con personal existente que albergue la formación y conocimiento



requeridos, se precisa necesario contar con un tiempo de vigencia y plazo del contrato superior a los cuatro meses sugeridos por la presidencia de la república, siendo preciso un término de duración por toda la vigencia del 2023, con el fin de no crear traumatismos e interrupción en la ejecución y cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales. Justificación debidamente amparada y permitida por la Ley y por la circular conjunta de Colombia compra eficiente; más aún cuando en el centro ASTIN actualmente no se cuenta con el perfil del personal profesional requerido y objeto de necesidad relacionado en el presente estudio previo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro ASTIN, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesional con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Teniendo en cuenta la duración de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA durante la vigencia 2023, y teniendo en cuenta la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, qué señala:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.

“Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán



temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó:



“(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

OBLIGACIONES	ENTREGABLES
a. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual b. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y/o desarrollo curricular del programa de formación a orientar, conforme a la programación establecida de los programas objeto del contrato aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza - aprendizaje y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad, registrando oportunamente en los sistemas de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral e informando a Coordinación Académica anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en su ejecución. c. Emitir juicio evaluativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa de formación, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los instrumentos de evaluación, los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. d. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a) Verificando que la totalidad de los aprendices matriculados queden asociados a la ruta	a. Actas de jornadas de alistamiento, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales (planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, materiales de formación). b. Planeación de actividades de formación, Ruta de aprendizaje creada y evaluada, Documentos de creación de curso diligenciados, instrumentos de evaluación debidamente diligenciados, registros de asistencia, documentos de cierre de curso c. Evidencias evaluadas conforme a planeación pedagógica, Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica trazables con los instrumentos de evaluación aplicados. d. Creación de ruta de aprendizaje, asociando aprendices a la ruta Detalle de las evidencias que serán exigidas para verificar el contrato: a. Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por ficha de caracterización b. Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación c. Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica d. Informe de cierre de ficha de caracterización e. Actas de jornadas de alistamiento, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales,



de formación b) Registrando juicios evaluativos de acuerdo con la ruta de aprendizaje c) Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información..	f. Talleres y/o cuestionarios diseñados
--	---

De otra parte, deberá contribuir a:

- Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General.
- Gestionar los documentos y el archivo a cargo durante la ejecución del contrato conforme las directrices y lineamientos institucionales.
- Presentar informes de ejecución de obligaciones según requerimiento del supervisor y los demás que el SENA solicite en desarrollo del objeto contractual.

3. Confidencialidad de la Información:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información asociada al objeto contractual y a la que en ejercicio de las actividades propias del objeto llegare a conocer que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves, contraseñas, o archivos físicos, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

El contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, bases de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.

4. Propiedad Intelectual:

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección de derechos de autor que resulten de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga el contratista ejecutadas con recursos de la Entidad. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.

5. Compromiso Anticorrupción:

El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR, dádivas, sobornos, gratificaciones, o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes, o cualquier, forma de halago, retibuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE



APRENDIZAJE - SENA, directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la entidad para tal fin

6. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

7. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

8. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual serán Cali, Yumbo, Jamundí, Tuluá, Vijes y Buga. Verificar cada perfil

9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

10. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$ 4.096.830/mes para los contratos definidos como "Periodo fijo"

La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$ 35.370/hora para los contratos definidos como "Horas". En ningún caso y a fin de garantizar el presupuesto el contratista podrá reportar más de 100 horas al mes.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor



del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

11. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

12. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

13. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

14. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

15. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

16. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

17. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de



servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

17.1 Idoneidad y Experiencia.

Que de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad, el Comité de Verificación del centro de formación conformado mediante Resolución No. 76-11854 de 2022, analizará y definirá la idoneidad y experiencia del futuro contratista, de conformidad con los lineamientos emanados en la Circular 3-2022-000192 de fecha nueve (9) de noviembre de 2022, expedida por el director general del SENA. Las actas derivadas de este comité serán parte del presente estudio previo y se incorporará a los documentos requeridos en la etapa procesal pertinente, es decir con la aceptación de la propuesta.

17.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

17.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
76-01671 - 2019	DAVID FERNANDO LOPEZ MURILLO	Prestar los servicios personales temporales como instructor para impartir formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, asistencia técnica, ejecutar investigación y asesoramiento a empresas	7 MESES Y 10 DIAS	(\$26.198.920) pagaderos en mensualidades vencidas de (\$3.572.580)	Contratación Directa
938 -2018	LUIS ORLANDO VALENCIA RODRIGUEZ	Prestar servicios personales temporales como instructor para impartir formación profesional en el programa de Atención a desplazados del SENA con la educación media de los programas ofertados por el Centro Nacional De Asistencia Técnica a la Industria ASTIN.	7 MESES	(\$24.650.878) pagaderos en mensualidades vencidas de (\$3.572.591)	Contratación Directa
76-01672 - 2019	LUIS ORLANDO VALENCIA RODRIGUEZ	Prestar los servicios personales temporales como instructor para impartir formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, asistencia técnica, ejecutar investigación y asesoramiento a empresas	7 MESES	(\$25.008.060) pagaderos en mensualidades vencidas de (\$3.572.580)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1311224	LUIS ORLANDO VALENCIA RODRIGUEZ	Prestar servicios personales temporales como instructor para impartir formación profesional en el programa de Atención a desplazados del SENA de los programas ofertados por el Centro Nacional De Asistencia Técnica A La Industria ASTIN	9 meses, 8 días	\$ 36.132.764	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1311037	DAVID FERNANDO LOPEZ MURILLO	Prestar servicios personales temporales como instructor para impartir formación profesional en el programa de Atención a desplazados del SENA de los programas ofertados por el Centro Nacional De Asistencia Técnica A La Industria ASTIN	9 meses, 8 días	\$ 36.132.764	Contratación Directa

18. Recomendación al Ordenador del Gasto:

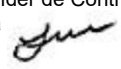
Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin



que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali,

CAROLINE PEREA CABAL
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN
Subdirectora (E)

Proyectó y Revisó: Elizabeth Cardenas Berrio – Líder de Contratación 
Aprobó: Ofir Liliana Trujillo – Abogada Contratista 

Proceso	Descripción de la Fuente Generadora del Riesgo / Oportunidad	Riesgo/Oportunidad al que se refiere (Frente a los resultados buscados)	Descripción del Riesgo/Oportunidad	Descripción de los ítems (o del Riesgo/Oportunidad) (Detalle)	Tipo de Riesgo - Cantidad Dimensiones	Efectos	Descripción del efecto (Lo que podría ocurrir)	Fecha de identificación	Estado	Probabilidad	Impacto	Análisis del Riesgo	Control	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Opciones de Manejo	Tratamiento del Riesgo							
																		Acciones	Responsables	Implementación	Estado	Indicadores			
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Claridad en la definición de planes, objetivos y metas estratégicas y su articulación con las acciones del gobierno nacional. Suficiencia, eficacia y efectividad de las mecanismos utilizados para estar en contacto con los clientes o partes interesadas externas. Eficacia de los mecanismos utilizados para conectar toda la información necesaria a las partes interesadas (internas que son pertinentes para el desarrollo de los procesos y para el logro de los resultados).	Incumplimiento de la flexibilidad Estratégica de la Entidad	Probabilidad de afectación reputacional por la baja aceptación y/o impacto en los logros de valor e interés alcanzados por la calidad y la pertinencia de los servicios prestados por la Entidad debido a la desarticulación entre la política pública, las necesidades de la región y la generación de la entidad.	Desarrollo de la normalización vigente adherida a la Entidad/Proceso. Dificultades en los canales internos. Baja identificación de necesidades para la gestión del conocimiento a través de la oferta institucional SENIA. Baja visibilidad en la gestión de las mesas sectoriales, reconocimiento de las mesas sectoriales, desconocimiento de la identidad	Ejecución y administración de procesos	Incumplimiento de los objetivos estratégicos y metas para el Gobierno vigente	Poco impacto en los logros de valor e interés, lo cual afecta la calidad y la pertinencia de los servicios prestados por la entidad.	16/02/2015	Monitoreado	Muy Baja 20%-25	Moderado 60%-65	40- MODERADO	Control	Descripción	Cálificación	850	Muy Baja 20%-25	Moderado 60%-65	40- MODERADO	Deben tomarse las medidas necesarias a mediano plazo para llevar los riesgos a la zona baja. La materialización puede conllevar a un impacto significativo para el logro de los objetivos.	Acciones	Responsables	Implementación	Estado	Indicadores
													Seguimiento y actualización del Plan estratégico												
													Predic												
GESTION DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL	Comunicación entre los procesos y su nivel de eficacia necesaria para alcanzar los resultados de los procesos. Eficacia de los mecanismos utilizados para conectar toda la información necesaria a las partes interesadas (internas que son pertinentes para el desarrollo de los procesos y para el logro de los resultados). Ausencia de planes de capacitación y seguimiento relacionado con el conocimiento y la calidad de los procesos y procedimientos.	Certificación oportuna de los aprendices, debido a que acreditan la calificación del proceso de formación	Posibilidad de afectación reputacional por la presentación de datos por parte de los aprendices, debido a que representan en forma administrativa para cubrir satisfactoriamente el proceso de certificación	Falta de seguimiento, control y verificación de los documentos del aprendizaje	Ejecución y administración de procesos	Afectación al cumplimiento de metas y objetivos estratégicos. Afectación en el nivel de satisfacción de usuarios internos e externos	Representación de certificaciones afectando el trámite oportuno. La certificación del cliente y el cumplimiento de metas.	27/12/2016	Monitoreado	Media 60%-65	Moderado 65%-69	50- MODERADO	Control	Descripción	Cálificación	450	Baja 40%-75	Moderado 65%-69	50- MODERADO	Deben tomarse las medidas necesarias a mediano plazo para llevar los riesgos a la zona baja. La materialización puede conllevar a un impacto significativo para el logro de los objetivos.	Acciones	Responsables	Implementación	Estado	Indicadores
													Seguimiento a las metas con acuerdos en estado por certificar												
													Actualización de la evaluación de etapas productiva												
GESTION DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD	Actividades o temas relacionados con la Gestión del Conocimiento al interior de la entidad. Ausencia de planes de capacitación y seguimiento relacionado con el conocimiento y la calidad de los procesos y procedimientos.	Que los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico no cumplen con los requerimientos que permitan mejorar los programas de formación del Centro	Posibilidad de afectación reputacional por observaciones de estos de control interno o externo, debido a que los productos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico generados en la dependencia no cumplen con los estándares de calidad.	Falta de seguimiento, control y verificación de los resultados de los proyectos de investigación. Falta de la verificación técnica y verificación de resultados de los proyectos de investigación. Formación inadecuada de los proyectos de investigación. Capacidad operativa insuficiente	Ejecución y administración de procesos	Hedagos por parte de los Entes de Control. Afectación en la atención al cliente. Repetición de actividades. Afectación al cumplimiento de metas y objetivos estratégicos	Puede afectar la credibilidad de la calidad de los programas de formación y de investigación, impactando la imagen institucional y el cumplimiento de metas.	27/12/2016	Monitoreado	Baja 40%-45	Moderado 60%-65	50- MODERADO	Control	Descripción	Cálificación	450	Baja 40%-75	Moderado 65%-69	50- MODERADO	Deben tomarse las medidas necesarias a mediano plazo para llevar los riesgos a la zona baja. La materialización puede conllevar a un impacto significativo para el logro de los objetivos.	Acciones	Responsables	Implementación	Estado	Indicadores
													Validación de los resultados de los proyectos de I+D+D												
GESTION DE CALIFICACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES	Las mesas sectoriales no reúnen condiciones para la certificación de competencias laborales.	Atención a requerimientos de los actores del proceso GECC	Posibilidad de afectación reputacional por la falta de pertinencia de acciones de procesos de CI, en el sector productivo y T&O interno de las organizaciones debido a no contar con la información de normas actualizadas según la oferta demanda de las organizaciones relacionadas con la certificación de competencias laborales.	Falta de actualización de las normas por parte de las mesas sectoriales	Usuarios, Productos y Prácticas	Consecución de metas en impacto para el sector productivo. Afectación en el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos. Afectación en el nivel de satisfacción de usuarios internos e externos	La no pertinencia de ejecución de procesos de certificación laboral en el sector productivo. Bajo interés de las organizaciones en participar en procesos de ECCL.	27/12/2016	Monitoreado	Media 60%-65	Leve 20%-25	40- MODERADO	Control	Descripción	Cálificación	850	Baja 40%-75	Leve 20%-25	30-BAJO	El riesgo tiene una gravedad significativa sobre el logro de los objetivos, es asumido por la entidad y no amerita la elaboración de un plan de acción.					
													Seguimiento y control de la calificación de los instrumentos de evaluación												
GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA	Daños o pérdidas de equipos tecnológicos en servicio en el almacén	Pérdida de bienes devolutivos en servicio en el almacén	Posibilidad de afectación económica por rotura de inventario y/o valoración de daños, debido a la falta de control y custodia de los bienes propiedad de la entidad en servicio en el almacén.	Incumplimiento de inventarios por parte de los cuarentenados para el manejo y control de los bienes devolutivos de consumo. Control fisco inoportuno de bienes. Inadecuada manipulación de equipos tecnológicos	Fraude Interno	Hedagos por parte de los Entes de Control. Investigaciones penales, civiles o disciplinarias. Pérdida o deterioro de bienes. Pérdida o daño de los bienes de la Entidad. Afectación en el nivel de satisfacción de usuarios internos e externos.	Podría ocasionar afectación en la satisfacción de usuarios internos y/o externos, con posible deterioro patrimonial. Hedagos investigativos, entre otros.	8/08/2018	Monitoreado	Media 60%-65	Leve 20%-25	40- MODERADO	Control	Descripción	Cálificación	850	Baja 40%-75	Leve 20%-25	30-BAJO	El almacenamiento garantiza el control ingreso y salida de bienes del almacén del Centro de Formación. Este registro se realiza a través del aplicativo de inventarios, dando cumplimiento a los procesos definidos en la Guía Para la Administración y Control del Bienes (GLC-C-003) que se encuentra formalizada en la plataforma Compromiso. Normas de Ingreso de Bienes, Normas de Ingreso de Bienes Integridad, Normas de Ingreso de Bienes					

GESTIÓN DE INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN LABORALES	Cambios de Planes y Políticas de Gobierno que tengan impacto en los procesos.	Que se cumpla el plan de acción de los meses	Possibilidad de afectación reputacional por la presentación de casos del consejo ejecutivo de la mesa, debido a que los productos definidos en el plan de acción sean entregados por fuera de los tiempos establecidos o con baja calidad.	Exceso disponibilidad de tiempo para verificación metodológica de normas y parámetros. Falta de espacios para la elaboración de productos mesas sectoriales. Baja visibilidad en la gestión de las mesas sectoriales, reconocimiento de las mesas sectoriales. Algunos mesas sectoriales fallan participación. Inoperante empresas y sindicatos en registros y/o registros de reuniones.	Ejecución y administración de procesos	Atención de la Imagen Institucional. Atención en la atención al cliente. Atención al cumplimiento de metas y objetivos estratégicos	30/09/2018	Monitoreado	Media 60%-60	Leve 20%-20	40- MODERADO	Control	Verificación al cumplimiento de metas y objetivos en el plan de acción	El metodólogo trimestralmente verifica el cumplimiento de las metas definidas en el plan de acción, a través del registro de la información en el aplicativo DSNFT. En caso de presentarse desviaciones las observaciones se reprograma la actividad a través de correo electrónico y se agenda el plan de acción, se notifica al responsable aplicativo DSNFT, correo electrónico, plan de acción e informe.	Catificación	850	Baja 40%-30	Leve 20%-20	30-BAJO	El riesgo no tiene una gravedad significativa sobre el logro de los objetivos, es asumido por la entidad y no amerita la elaboración de un plan de acción.
				Debido a que las empresas no facilitan espacio para la conformación de comités técnicos. Además, el sector desconoce la gestión de la mesa sectorial.								Control	Descripción	Catificación						
RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DEL CUENTE	El riesgo se puede generar por la falta de disponibilidad en el número de personas necesarias para el desarrollo de los procesos y para la adecuada prestación de los servicios de la Entidad y las respuestas a las PQRS. Además se puede presentar debilidad en el grado en que las personas interactúan con contenidos de la información de nivel en el logro de los objetivos de la Entidad y la respuesta oportuna a las PQRS. Se puede presentar incumplimiento frente a las respuestas por lo que la oportuna gestión interna de las comunicaciones. Se puede generar retrasos en las respuestas ya que pueden intervenir varios roles en la misma, presentándose un flujo ineficiente de información necesaria.	La no atención oportuna de las PQRS en la entidad	Possibilidad de afectación reputacional por la presentación de PQRS por parte de los grupos de valor, debido a respuestas por fuera de términos de ley o promesas de servicios.	Insuficiencia de personal en la dependencia. Alta rotación del personal en las diferentes dependencias de la Entidad. Insuficiencia de personal de las PQRS en el Sistema de Información. Desconexión de Personal. Fallos en los servidores.	Uso de Productos y Prácticas	Incumplimiento de los objetivos estratégicos y metas para el cuatrimestre vigente. Atención de la Imagen Institucional. Recomendaciones que podrían implicar una desviación ante las entes regulatorias. Atención en el nivel de satisfacción de usuarios internos o externos.	16/02/2015	Monitoreado	Muy Baja 20%-20	Moderado 60%-60	40- MODERADO	Seguimiento a PQRS	El responsable de PQRS del CF, una vez recibida la oferta por parte de la Dirección Regional, debe hacer seguimiento y dar trámite a las PQRS que se encuentren en gestión y en respuesta. La anterior según el Procedimiento: Procesos: Quejas y Reclamaciones y Supuestos: PQRS/REG-CP-004, a través de los mecanismos definidos en el plan de seguimiento, en donde están definidas la fecha límite según términos y condiciones de la oferta. En caso de presentarse desviaciones se registra un plan de mejoramiento en el aplicativo ECL, módulo de "Procesos de mejoramiento". Evidencia: Seguimiento realizado en la plataforma ECL, y módulo de compromisos de mejoramiento.	Catificación	400	Muy Baja 20%-14	Moderado 60%-60	40- MODERADO	Deben tomarse las medidas necesarias a mediano plazo para llevar los riesgos a la zona baja. La materialización puede conllevar un impacto significativo para el logro de los objetivos.	
				Debido a falta y rotación de personal en el grupo de valor, debido a respuestas por fuera de términos de ley o promesas de servicios.																
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Nivel de educación, formación y experiencia de las servidores públicas que desarrollan las actividades de los procesos. Fallos, retrasos, omisiones, retrasos y cualquier otro derivado del compromiso del personal. Actividades a tener relacionados con la Gestión del Conocimiento al interior de la entidad. Aumento de flujos de capacitación y seguimiento, relacionado con el conocimiento y aplicabilidad de los procesos y procedimientos.	La evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos no sea oportuna, objetiva ni coherente frente a los compromisos laborales y comportamentales acordados.	Possibilidad de afectación reputacional por retrasos y retrasos de los servidores públicos en la evaluación de desempeño laboral, debido a la baja objetividad y coherencia frente a los compromisos laborales y comportamentales acordados por los funcionarios públicos.	Falta de capacitación a los servidores públicos en evaluación del desempeño laboral. Delinear la responsabilidad de evaluar el desempeño laboral de un servidor público. Falta de compromiso y responsabilidad en la aplicación de la normalidad vigente. Incumplimiento de las fechas establecidas para cada una de las etapas de evaluación de desempeño laboral.	Ejecución y administración de procesos	Señalamientos públicos con descontento, no satisfactorios. Investigaciones pendientes, fallas o discrepancias. Atención en el nivel de satisfacción de usuarios internos o externos.	30/09/2018	Monitoreado	Media 60%-60	Leve 20%-20	40- MODERADO	Control	El evaluador semestralmente (período), verifica las evidencias generales en el período de evaluación, los resultados del seguimiento efectuado y el avance de los planes institucionales o metas por áreas y procesos o indicadores de gestión, se realiza una reunión entre el evaluado y el evaluador para registrar en la plataforma ECL, el cumplimiento a los compromisos laborales y comportamentales. En caso de presentarse desviaciones se registra un plan de mejoramiento en el aplicativo ECL, módulo de "Procesos de mejoramiento". Evidencia: Seguimiento realizado en la plataforma ECL, y módulo de compromisos de mejoramiento.	Catificación	325	Baja 40%-25	Leve 20%-15	30-BAJO	El riesgo no tiene una gravedad significativa sobre el logro de los objetivos, es asumido por la entidad y no amerita la elaboración de un plan de acción.	
				Debido a la desconexión del evaluado a que no se cumplan los compromisos laborales y comportamentales acordados por los funcionarios públicos.								Validación y concertación de compromisos laborales y comportamentales es	Los evaluadores asignados validan que los compromisos laborales y comportamentales sean coherentes y objetivos, se verifican las metas y planes de mejoramiento individual. Se realiza una reunión entre el evaluado y el evaluador para registrar en la plataforma ECL, dichos compromisos. Las desviaciones y observaciones deben ser subsanadas en el momento. Evidencia: Compromisos laborales y comportamentales registrados en la plataforma ECL.		850					
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Otros: Disponibilidad de software acorde a las necesidades de los programas de atención al cliente.	Que se haga uso de herramientas o programas TIC no legales.	Possibilidad de afectación reputacional por retrasos y retrasos de los servidores públicos en la evaluación de desempeño laboral, debido a la baja objetividad y coherencia frente a los compromisos laborales y comportamentales acordados por los funcionarios públicos.	A las actualizaciones de los softwares.	Fallas Técnicas	Deposición en la prestación de los servicios de la Entidad. Atención de la Imagen Institucional.	30/12/2019	Monitoreado	Media 60%-60	Leve 20%-20	40- MODERADO	Control	El personal de soporte en sitio, al entregar por primera vez un equipo instalado al usuario administrativo, para controlar la instalación de software o hardware no autorizado. Las salidas de desviación deben ser tramitadas según OTI-001. Indicador: Usuario administrativo en cada equipo.	Catificación	850	Baja 40%-22	Leve 20%-11	30-BAJO	El riesgo no tiene una gravedad significativa sobre el logro de los objetivos, es asumido por la entidad y no amerita la elaboración de un plan de acción.	
												Reporte de Seguimiento periódico por parte del Líder TIC a la instalación de software legal en el Centro de Formación	El Líder TIC del CF, mensualmente verifica que los programas han sido descargados y eliminados de los equipos, según reporte por el usuario administrativo. En caso de presentarse desviaciones se tramita el personal involucrado y se agenda la dependencia con el fin de que se realicen las acciones correspondientes. Evidencia: Reporte por el usuario administrativo.		325					
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Impacto social de los servicios en las partes interesadas pertinentes incluidos los clientes, la comunidad y el país en general. Atención de la salud y bienestar a nuestros grupos de valor y de interés.	Que se presente una interrupción total o parcial de la operación o de la prestación de los servicios esenciales de la entidad.	Possibilidad de afectación reputacional por interrupción parcial o total de los servicios esenciales, debido a la emergencia sanitaria o sus variaciones.	Asínta en cumplimiento de protocolos de prevención del COVID-19. Indicadores de monitoreo y gestión de protección personal para prevenir contagio COVID-19.	Uso de Productos y Prácticas	Interrupción de los servicios de la Entidad. Atención de la Imagen Institucional. Atención al medio ambiente. Protección de contagio de COVID-19 en personal. Atención de la salud mental y física del personal.	7/05/2020	Monitoreado	Media 60%-60	Leve 20%-20	40- MODERADO	Control	El responsable SST (parte con el COPASST) anualmente o cada vez que se genere un accidente mortal o un evento catastrófico debe evaluar y/o identificar riesgos asociados a personas o actividades, a través de inspecciones, entrevistas a funcionarios y/o recorridos según lo definido en el OTI-001. Indicador: Registro de accidentes y/o eventos de seguridad en el Centro de Formación.	Catificación	850	Baja 40%-36	Leve 20%-13	30-BAJO	El riesgo no tiene una gravedad significativa sobre el logro de los objetivos, es asumido por la entidad y no amerita la elaboración de un plan de acción.	
				Debido a la falta de aplicación adecuada de protocolos de bioseguridad según emergencia sanitaria o sus variaciones.								Implementar la estrategia de trabajo remoto mediante el uso de herramientas tecnológicas.	El Subdirector de Centro de Formación a los usuarios de la Dirección General y Regional cada vez que se genere una suspensión parcial o total de los servicios esenciales, implementando el uso de herramientas virtuales como medida de trabajo en casa para dar continuidad a las actividades operativas de la entidad. Evidencia: Actas de reuniones.		725					



AUTORIZACION DE CONTRATACION
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA- VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN de la Regional Valle requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de los siguientes instructores: Desplazados: TRES (3) relacionados con la formación profesional.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	Contratación Instructores Desplazados centro ASTIN 2023
Cantidad de contratos:	Desplazados: DOS (2)
Valor total máximo de la contratación:	Desplazados: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$37.452.615)
CDP:	9923 INSTRUCTOR DESPLAZADOS
Rubro:	C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL
Radicado - NIS	

FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL
SENA VALLE

Proyectó y Revisó: Elizabeth Cardenas Berrio – Líder de Contratación
Aprobó: Ofir Liliana Trujillo – Abogada Contratista
VoBo: Caroline Perea Cabal – Subdirectora (E) ASTIN

GFPI-F-136 V.01

No. 724- Abril 20 - 2023



REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 5 DEL DÍA 15 DEL MES DE marzo DEL AÑO 2023										
OBJETIVO (S)		Definir la información para la elaboración de nuevos estudios previos de contratación de Instructores oferta regular y poblaciones desplazados de acuerdo con ajustes.								
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
	Milton Cesar Mera Osorio	94312531	X			Centro ASTIN/SENA	mcmera@sena.edu.co	3136993729		
	Alejandra Suárez Ramirez	66810314	X			Centro ASTIN/SENA	alesuarez@sena.edu.co	3155594133		
	Olga Janeth Gutiérrez Rodríguez	39577848	x			Centro ASTIN/SENA	ojgutierrez@sena.edu.co	3163105531		
	Elizabeth Cárdenas Berrio					Centro ASTIN/SENA	ecardenasb@sena.edu.co	3183972085		
	Caroline Perea Cabal					Centro ASTIN/SENA	cpereac@sena.edu.co	3184375497		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.



ACTA No. 5 de 2023		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: COORDINACIÓN ACADÉMICA CENTRO ASTIN DEL SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES		
CIUDAD Y FECHA: Cali, 15/3/2023	HORA INICIO: 10:00 a.m.	HORA FIN: 12:00 p.m.
LUGAR Y/O ENLACE: Centro ASTIN	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO Regional Valle / Centro ASTIN	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: - Definición de información para elaboración de Estudios previos para contratación de instructores oferta regular, - Definición de información para elaboración de Estudios previos para contratación de instructores poblaciones desplazados		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Definir la información para la elaboración de estudios previos de contratación de Instructores oferta regular, y poblaciones desplazadas		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
Se reúnen en la oficina de subdirección para revisar la asignación de presupuesto y el plan de contratación y adiciones a fin de cumplir la meta establecida para el centro		
PARA CONTRATACIÓN DE OFERTA REGULAR (45)		
1. Objeto Contractual: Prestar servicios personales de carácter temporal para gestionar las actividades de Formación Profesional Integral programadas para atender la oferta regular del centro ASTIN en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad		
2. Justificación de acuerdo con la planeación del centro, especificando la necesidad y el alcance de la contratación en el marco de los programas y/ proyectos a realizar El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos, entre ellos “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro. Por lo anterior, es necesario para el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, contar con un número de Instructores idóneos y suficientes para impartir formación profesional en los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual en el 2023, de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad, el Plan de acción del SENA – PA 2023; las		



metas e indicadores de formación establecidas en el Plan de Acción 2023 y el presupuesto asignado, evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro teniendo en cuenta: la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro de Formación, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados al Centro de Formación.

El centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN ejecuta acciones de ejecución a la formación profesional integral dentro de los tiempos exigidos por la Entidad, para el correcto funcionamiento y prestación de sus servicios, es por ello el centro de formación requiere del acompañamiento administrativo y experticia profesional de una persona natural con formación idónea del objeto a ejecutar.

En lo atinente a lo respectivo a la contratación pública, es un proceso que requiere de experticia y conocimiento en la materia, acción que es vital para la entidad con el fin de adquirir los bienes y servicios de necesidad para su funcionamiento.

En lo respectivo a la correcta ejecución de la formación profesional integral, acorde a las metas establecidas por la dirección de formación profesional integral, servicio que es necesario de manera continua por todo el tiempo de la presente vigencia anual 2023, dado el conocimiento de la estructura vertebral de la necesidad y programación de la formación acorde con el principio de planeación.

Servicio requiere un acompañamiento especial y continuo, que permita la ejecución y satisfacción de las necesidades de contratación en el ámbito de prestación de servicios profesiones dentro de los tiempos estipulados por la Entidad para la correcta prestación de los servicios y obligaciones institucionales.

Por lo que el servicio requerido al no contar con personal existente que albergue la formación y conocimiento requeridos, se precisa necesario contar con un tiempo de vigencia y plazo del contrato superior a los cuatro meses sugeridos por la presidencia de la república, siendo preciso un término de duración por toda la vigencia del 2023, con el fin de no crear traumatismos e interrupción en la ejecución y cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales. Justificación debidamente amparada y permitida por la Ley y por la circular conjunta de Colombia compra eficiente; más aún cuando en el centro ASTIN actualmente no se cuenta con el perfil del personal profesional requerido y objeto de necesidad relacionado en el presente estudio previo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro ASTIN, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesional con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos



contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Teniendo en cuenta la duración de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA durante la vigencia 2023, y teniendo en cuenta la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, qué señala:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.

“Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales



que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022



y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

3. Obligaciones específicas del contratista

- a. Participar en la planeación y alistamiento de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
- b. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
- c. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y/o desarrollo curricular del programa de formación a orientar, conforme a la programación establecida de los programas objeto del contrato aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza - aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad, registrando oportunamente en los sistemas de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral e informando a Coordinación Académica anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en su ejecución.
- d. Emitir juicios evaluativos sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa de formación, adquiridos por los aprendices en el desarrollo



de su formación, aplicando los instrumentos de evaluación, los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.

- e. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a) Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden asociados a la ruta de formación b) Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos de acuerdo con la ruta de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. c) Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en la ejecución.
- f. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
- g. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
- h. Realizar seguimiento de etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera, generando los respectivos informes.
- i. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.

4. Condiciones especiales para el desarrollo del contrato: No aplica

5. Productos mediante los cuales se evaluará la ejecución del contrato

- a. Actas de jornadas de alistamiento o listados de asistencia, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales, Plataforma territorium configurada y actualizada conforme al avance del proceso de formación cumpliendo con las características del estándar definido por el centro.
- b. Documentos de diseño y desarrollo curricular: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, materiales de formación, matriz de correlación, programa actualizado, agendas de EDT aprobadas
- c. Planeación de actividades de formación, plan concertado con el aprendiz, Informe seguimiento y evaluación etapa lectiva por ficha de caracterización cada trimestre; Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación (informe de novedades, informe individual de deserción, planes de mejoramiento); Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por cada ficha de caracterización donde esté programado, instrumentos de evaluación debidamente diligenciados, plataforma territorium alimentada (anuncios, actividades creadas y retroalimentadas, materiales de apoyo), informe de cierre de cada ficha de caracterización donde se especifique los aspectos a mejorar en la ejecución del proceso de formación



- d. Evidencias evaluadas en la plataforma territorium, conforme a planeación pedagógica, Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica
- e. Creación de ruta de aprendizaje, asociación de aprendices a la ruta, actas e instrumentos de evaluación de inducción, registro de juicios de evaluación de conocimientos previos si existen
- a. Talleres y/o cuestionarios diseñados
- b. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento para registro calificado
- c. Planeación seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización asignada; Formato diligenciado de seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización
- d. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento de autoevaluación

6. Detalle de las evidencias que serán exigidas para verificar el contrato

- a. Plataforma territorium configurada y actualizada conforme al avance del proceso de formación donde esta debe cumplir conforme a lista de chequeo
- b. Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por ficha de caracterización
- c. Instrumentos de evaluación correctamente diligenciados y firmados por todas las partes que den cuenta de los juicios de evaluación emitidos en la plataforma sofia plus
- d. Registros de inasistencia descargados de sofia
- e. Informe seguimiento y evaluación etapa lectiva por ficha de caracterización cada trimestre
- f. Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación (informe de falta, informe individual de deserción, acta de plan de mejoramiento, instrumentos aplicados para evaluar el plan de mejoramiento)
- g. Evidencias evaluadas en la plataforma territorium, conforme a planeación pedagógica
- h. Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica
- i. Planeación seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización asignada
- j. Formato diligenciado de seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización (información de bitácoras)
- k. Acta de informe de cierre de ficha de caracterización, donde se especifique los aspectos a mejorar en la ejecución del proceso de formación
- l. Actas y/o listados de asistencia a jornadas de alistamiento,
- m. Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales (proyecto formativo, matrices de correlación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, material de apoyo)
- n. Talleres y/o cuestionarios diseñados
- o. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento de para registro calificado
- p. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento de autoevaluación



7. El número de personas a contratar

Ver documento anexo plan de contratación

8. El perfil de formación y experiencia requerido

Ver documento anexo Perfiles regular (titulada)

9. El valor del contrato conforme al estudio de mercado

Ver documento anexo plan de contratación

10. El estudio de mercado

La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$ 4.096.830/mes para los contratos definidos como **“Periodo fijo”**

La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$ 35.370/hora para los contratos definidos como **“Horas”**. **En ningún caso y a fin de garantizar el presupuesto el contratista podrá reportar más de 100 horas al mes.**

11. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución es Cali, Yumbo y Jamundí

12. El análisis de riesgos

http://compromiso.sena.edu.co/riesgos/index.php?opc=1&text=listar_rig_mapa_riesgos

Nota: Se anexan

Plan de contratación GFPI-F-139 Anexo 2. Plan de contratación debidamente diligenciado

Documento Excel con información de perfiles

PARA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PROGRAMA DESPLAZADOS (10)

1. Objeto Contractual:

Prestar servicios personales de carácter temporal para gestionar las actividades de Formación Profesional Integral en el programa desplazados del centro ASTIN en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad.

2. Justificación de acuerdo con la planeación del centro, especificando la necesidad y el alcance de la contratación en el marco de los programas y/ proyectos a realizar:

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos, entre ellos “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Por lo anterior, es necesario para el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, contar con un número de Instructores idóneos y suficientes para impartir formación profesional



en los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual en el 2023, de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad, el Plan de acción del SENA – PA 2023; las metas e indicadores de formación establecidas en el Plan de Acción 2023 y el presupuesto asignado, evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro teniendo en cuenta: la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro de Formación, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados al Centro de Formación.

El centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN ejecuta acciones de ejecución a la formación profesional integral dentro de los tiempos exigidos por la Entidad, para el correcto funcionamiento y prestación de sus servicios, es por ello el centro de formación requiere del acompañamiento administrativo y experticia profesional de una persona natural con formación idónea del objeto a ejecutar.

En lo atinente a lo respectivo a la contratación pública, es un proceso que requiere de experticia y conocimiento en la materia, acción que es vital para la entidad con el fin de adquirir los bienes y servicios de necesidad para su funcionamiento.

En lo respectivo a la correcta ejecución de la formación profesional integral, acorde a las metas establecidas por la dirección de formación profesional integral, servicio que es necesario de manera continua por todo el tiempo de la presente vigencia anual 2023, dado el conocimiento de la estructura vertebral de la necesidad y programación de la formación acorde con el principio de planeación.

Servicio requiere un acompañamiento especial y continuo, que permita la ejecución y satisfacción de las necesidades de contratación en el ámbito de prestación de servicios profesiones dentro de los tiempos estipulados por la Entidad para la correcta prestación de los servicios y obligaciones institucionales.

Por lo que el servicio requerido al no contar con personal existente que albergue la formación y conocimiento requeridos, se precisa necesario contar con un tiempo de vigencia y plazo del contrato superior a los cuatro meses sugeridos por la presidencia de la república, siendo preciso un término de duración por toda la vigencia del 2023, con el fin de no crear traumatismos e interrupción en la ejecución y cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales. Justificación debidamente amparada y permitida por la Ley y por la circular conjunta de Colombia compra eficiente; más aún cuando en el centro ASTIN actualmente no se cuenta con el perfil del personal profesional requerido y objeto de necesidad relacionado en el presente estudio previo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro ASTIN, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesional con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos



solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Teniendo en cuenta la duración de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA durante la vigencia 2023, y teniendo en cuenta la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, qué señala:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.

“Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal



que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de



cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

3. Obligaciones específicas del contratista

- a. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual
- b. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y/o desarrollo curricular del programa de formación a orientar, conforme a la programación establecida de los programas objeto del contrato aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza - aprendizaje y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad, registrando oportunamente en los sistemas de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral e informando a Coordinación Académica anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en su ejecución.
- c. Emitir juicio evaluativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa de formación, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los instrumentos de evaluación, los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- d. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes



actividades: a) Verificando que la totalidad de los aprendices matriculados queden asociados a la ruta de formación b) Registrando juicios evaluativos de acuerdo con la ruta de aprendizaje c) Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

4. Condiciones especiales para el desarrollo del contrato: No aplica

5. Productos mediante los cuales se evaluará la ejecución del contrato

- a. Actas de jornadas de alistamiento, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales (planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, materiales de formación).
- b. Planeación de actividades de formación, Ruta de aprendizaje creada y evaluada, Documentos de creación de curso diligenciados, instrumentos de evaluación debidamente diligenciados, registros de asistencia, documentos de cierre de curso
- c. Evidencias evaluadas conforme a planeación pedagógica, Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica trazables con los instrumentos de evaluación aplicados.
- d. Creación de ruta de aprendizaje, asociando aprendices a la ruta

6. Detalle de las evidencias que serán exigidas para verificar el contrato

- e. Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por ficha de caracterización
- f. Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación
- g. Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica
- h. Informe de cierre de ficha de caracterización
- i. Actas de jornadas de alistamiento, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales,
- j. Talleres y/o cuestionarios diseñados

7. El número de personas a contratar

Ver documento anexo plan de contratación (Desplazados)

8. El perfil de formación y experiencia requerido

Ver documento anexo perfiles (Desplazados)

9. El valor del contrato conforme al estudio de mercado

Ver documento anexo plan de contratación (Desplazados)

10. El estudio de mercado



La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$ 4.096.830/mes para los contratos definidos como **“Periodo fijo”**

11. La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$ 35.370/hora para los contratos definidos como **“Horas”**. **En ningún caso y a fin de garantizar el presupuesto el contratista podrá reportar más de 100 horas al mes.**

12. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución es Cali, Yumbo, Jamundí, Tuluá, Vijes y Buga. Verificar cada perfil

13. El análisis de riesgos

http://compromiso.sena.edu.co/riesgos/index.php?opc=1&text=listar_rig_mapa_riesgos

Nota: Se anexan

Plan de contratación GFPI-F-139 Anexo 2. Plan de contratación debidamente diligenciado
Documento Excel perfiles

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la información analizada por la Coordinación académica y conforme a lo establecido en el manual de contratación se procede enviar la información al área de contratación para que inicie el proceso de elaboración de estudios previos nuevos contratos

Se presenta propuesta de adiciones y se envía solicitud a supervisores

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.

													Versión: 01				
Código: GFPI-F-139																	
GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL																	
ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL																	
PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA																	
PERIODO : AÑO 2023																	
TOPE GLOBAL PROGRAMADO																	
ELABORADO POR:																	
Nombre:																	
Teléfono:																	
SALDO:																	
% UTILIZADO: 100%																	
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DÍAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES			
					MESES	DÍAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)							PROFESIONALES	TECNICOS Y/O TECNOLOGOS	LECTIVA
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - Cali, Yumbo y Jamundí	Complementaria	MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE	Contratación directa (POR HORAS)	1		306	2/05/2023		35,370	\$ 10.823.220				POR HORAS			
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria Tulúa, Vijes y Buga	Complementaria	Generar la información contable, financiera y fiscal según normas legales y políticas organizacionales	Contratación directa	1	6	15	2/05/2023	16/11/2023	4,096,830	\$ 26.629.395							
TOTALES				2						37.452.615							



Caroline Perea Cabal
Subdirectora E del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN

Elaborado por coordinadores

Contrataciones				
Programa Formación	Competencia a Desarrollar	Perfil Instructor	Tipo Formación	Modalidad de Contratación
MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE	APLICAR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.	requisitos académicos: TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS AFINES CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Experiencia laboral: -MÍNIMO, DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL, DE LOS CUALES DOCE (12) MESES ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U OFICIO OBJETO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEIS (6) MESES EN LABORES DE DOCENCIA EN EL ÁREA	Formación para el trabajo - Presencial	Horas
Generar la información contable, financiera y fiscal según normas legales y políticas organizacionales	Generar la información contable, financiera y fiscal según normas legales y políticas organizacionales	Requisitos académicos: profesional con título en contabilidad, administrador de empresas o administrador financiero, tecnólogo contable. Experiencia laboral y/o especializaciones: experiencia en formación en ambientes virtuales de aprendizaje, experiencia en registros contables y normatividad financiera	Formación para el trabajo - Presencial	Periodo fijo



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA – ASTIN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL VALLE CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Objeto: 76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestionar las actividades de Formación Profesional Integral en el programa desplazados del centro ASTIN en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad

Por: 7 MESES

Para mayor constancia se firma en Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023

FIRMA

 Firmado
digitalmente
por CAROLINE
PEREA CABAL

CAROLINE PEREA CABAL
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN
Subdirectora (E)

Proyectó: Ana María Cortés R. – Contratista 
Revisión Técnica: Elizabeth Cárdenas Berrio – Líder de Contratación 

GFPI-F-137 V.1

No. 724- Abril 20 - 2023

ASTIN 2023

GFPI-F-137 V.1